

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 29 DE JULIO DE 2015.

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintinueve de Julio de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial, el Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria previamente convocada al efecto, en primera citación, dentro del plazo que viene demandado por el art. 58 del ROF y al objeto de resolver sobre los asuntos que previene dicho precepto reglamentario, bajo la Presidencia bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D^a Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, D. Fernando Priego Chacón, D. Luis Martín Luna, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez; habiéndose excusado a D^a Elena Alba Castro. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA EL PASADO DÍA 25 DE JUNIO ASÍ COMO DE LAS DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS AMBAS EL DÍA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta de los borradores de actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarles su aprobación.

...///...

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2015

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior

al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente **pésame** corporativo:

...///...

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 16 Y 18.1 ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ.- Conocido el expediente de referencia, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, una Propuesta de la Presidencia, fechada el día 16 de julio en curso, y que presenta el siguiente tenor literal

“PROPUESTA

Conforme al artículo 1 de sus Estatutos, la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa de un servicio público de su competencia.

Asimismo según artículo 10, los órganos superiores de gobierno son los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) El/la Presidente/a.
- c) El/la Vicepresidente/a.

Según el art. 16 el/la Presidente/a de la Fundación será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. No obstante, y al igual que sucede en otros organismos provinciales, resulta aconsejable una regulación más flexible que permita la atribución o delegación de la Presidencia de la Fundación en un Diputado.

De conformidad con lo establecido en artículo 85 de Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, así como artículo 87 de Reglamento de Servicios de las Entidades Locales e igualmente 33 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, constituye contenido preceptivo, entre otras menciones, la determinación y, en consecuencia, una mínima regulación de los máximos órganos de dirección del organismo. No resulta necesario que la Presidencia sea ejercida por esta Presidencia de la Corporación, sino que, en atención a la eficacia y flexibilidad que en cierta medida se persigue con la constitución de estos organismos, y siguiendo la regulación contenido en otros organismos provinciales similares, se entiende adecuado que la Presidencia sea asumida por otro Diputado, garantizando siempre que quien designe o delegue sea esta Presidencia.

En razón a lo anterior se propone la modificación de los art. 16 y 18.1 de los Estatutos, que deberán quedar redactado, respectivamente, como sigue:

“Art. 16. Designación.

El/la Presidente/a de la Fundación será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, y se mantendrá en dicho cargo mientras ostente la Presidencia de la Diputación o, en el segundo supuesto, se revoque la delegación.”

“Art. 18. Designación y atribuciones.

1. El vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector.”

En consonancia con lo anterior se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 16 y 18.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, que quedarían redactados como sigue:

“Art. 16. Designación.

El/la Presidente/a de la Fundación será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, y se mantendrá en dicho cargo mientras ostente la Presidencia de la Diputación o, en el segundo supuesto, se revoque la delegación.”

“Art. 18. Designación y atribuciones.

1. El vicepresidente será nombrado por la Presidencia de entre los vocales del Consejo Rector.”

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en ella se someten a su consideración.

4.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2015.- Conocido el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico que presenta el siguiente tenor:

“TERCER EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA EL EJERCICIO 2015. Dada cuenta de expediente de Modificación en el que consta el siguiente informe:

“Reclamación de D^a AAAA:

En relación a la reclamación presentada por Dña. AAAA al III Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación de Córdoba del ejercicio 2015, he de informar:

PRIMERO.-El III Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe de 253.481,53 euros, fue aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por RDL.2/2.004 de 5 de marzo, el acto de aprobación provisional del citado expediente de modificación de crédito se anunció en el BOP del día 22 de mayo de 2015, poniéndose a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, plazo que finalizó el día 9 de junio del año en curso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 169 del TRLRHL, el Pleno de la Entidad dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas, plazo que se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

CUARTO.- Con fecha de 8 de junio tuvo entrada en esta entidad reclamación al citado expediente de modificación de crédito presentada por D^a. AAAA, en calidad de ciudadana de Córdoba.

Por tanto, la reclamación ha sido presentada dentro del plazo de exposición al público, estando legitimada para su presentación en calidad de ciudadana de la provincia de Córdoba, según lo previsto en el artículo 170,1 del TRLRHL.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 170,2 del TRLRHL, únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

α. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por esta Ley.

β. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

χ. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para la que está previsto.

SEXTO.- La reclamación presentada por D^a AAAA se centra en la inclusión de una serie de créditos extraordinarios para financiar diversas subvenciones de carácter nominativas con entidades sin ánimo de lucro y en su oposición a la ejecución de una obra en el municipio de Fuente la Lancha por considerar, a su juicio, que "hay otras obras en la provincia que deberían tener mas prioridad".

SÉPTIMO.- Como ya hemos señalado, los motivos por los que se puede presentar reclamación se encuentran tasados en el citado artículo 170,2 del TRLRHL, es decir, las reclamaciones al presupuesto de las entidades locales o sus modificaciones han de presentarse exclusivamente por alguno de ellos, sin que del escrito de D^a AAAA quede determinado, o podamos deducir, cual de ellos es el motivo por el que justifica la presente reclamación.

La reclamación efectuada por D^a AAAA contra el III Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de la Diputación para 2015 no se basa en que el mismo no se haya ajustado, en su elaboración y aprobación, a los trámites previstos en la Ley, la omisión de crédito para atender obligaciones exigibles, ni tampoco en la insuficiencia de ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de estos respecto a las necesidades para las que está previsto.

Por ello, no procedería su estimación dado que los motivos alegados por la reclamante no están amparados en ninguno de los supuestos contra los que pueden entablarse reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 170,2 del TRLRHL.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

Dada cuenta igualmente de informe de Intervención Provincial, en el que suscribe íntegramente el anterior informe transcrito y se propone la desestimación de las alegaciones y conocida la propuesta de la Vicepresidencia 4ª con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 21 de mayo de 2015, el Pleno de esta Diputación Provincial aprobó, con carácter provisional, el Tercer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe de 253.481,53 euros.

Con fecha de 8 de junio se ha presentado en tiempo y forma reclamación al citado expediente por Dª AAAA, en calidad de ciudadana de Córdoba.

La reclamación presentada al expediente de modificación del presupuesto de la entidad ha de ser resuelta por el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día 9 de junio de 2015, fecha de finalización de la exposición pública del mismo.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente sobre las reclamaciones planteadas en su escrito por Dª AAAA, esta Vicepresidencia Cuarta solicita dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, para la adopción por Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar la reclamación presentada por Dª AAAA al Tercer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, al considerarse que no se ajustan a ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto.

Segundo: Aprobar definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe total de 253.481,53 euros.”

El Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en ella se someten a su consideración, quedando aprobado definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 por Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito por un importe total de 253.481,53 euros.

5.- PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2015.- Asimismo se da cuenta del asunto de referencia, instruido en la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, una propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco J. Martín Romero, fechada el día 15 de julio en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA COOPERACIÓN ANUAL GUADALINFO 2015

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2013, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otras cuestiones, que algunas Diputaciones suscribirían con el Consorcio Fernando de los Ríos un convenio para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, pero asumiendo con sus propios recursos y fondos el programa de ayudas a los ayuntamientos para la contratación de los dinamizadores de los centros. A este último supuesto, se adhirió la Diputación de Córdoba. Asimismo, en el presente programa anual Guadalinfo para el año 2015, se introduce la ampliación de la red a las ELAS, aprobado en sesión ordinaria celebrada en Sevilla el 22 de diciembre de 2014, entre otros puntos, como el presupuesto destinado por el Consorcio Fernando de los Ríos a la materia que tratamos.

SEGUNDO.- El presente Programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia de Córdoba que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros, así como el sostenimiento de los mismos, en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en Informe correspondiente y, siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento de estos centros Guadalinfo en la provincia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO.-

Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2015.

SEGUNDO.-

Aprobar la cuantía total de 452.399,30 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200

TERCERO.-

Publicar el contenido íntegro del mencionado Programa anual en el Boletín Oficial de la Provincia para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos”.

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se relacionan.

6.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL AAAA.- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, un informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento, con el visto bueno de la Técnica de Administración General adscrita al mismo, de fecha 16 de julio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de marzo de 2015 y nº de entrada 7461 AAAA presentó escrito de Alegaciones al Expediente de Reintegro relativo a las subvenciones concedidas al Consorcio Fernando de los Ríos por la Diputación Provincial de Córdoba para la gestión del Proyecto Telecentros”.

2.- En sesión plenaria ordinaria del 21 de mayo de 2015 se acuerda DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el AAAA e INICIAR el expediente de pérdida de derecho al cobro derivado de la incompleta justificación del Convenio para el sostenimiento de la red de telecentros de la provincia de Córdoba y al incumplimiento de los compromisos estipulados en dicho Convenio, conforme a las consideraciones que se expresaron en el informe correspondiente.

3.- Con fecha 30 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro de esta Corporación el segundo escrito de Alegaciones por la gestión del proyecto “Telecentros”

A propósito del contenido de las citadas alegaciones se realizan en este informe las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las alegaciones efectuadas por el Consorcio Fernando de los Ríos con nº de registro 28560 de 30 de junio de 2015, no desvirtúan el hecho de que con carácter previo al inicio de este expediente de Pérdida de Derecho al cobro, no haya sido presentada por el citado Consorcio justificación suficiente y oportuna en el expediente para el sostenimiento de Telecentros en la provincia de Córdoba, entendiéndose la justificación como un acto obligatorio por parte de AAAA, en base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, dicho acto de justificar adecuadamente la subvención concedida, se determina en la estipulación novena del Convenio firmado, extremo que origina la apertura del presente expediente. Como quiera que las alegaciones presentadas no realizan manifestación alguna acerca de la extemporaneidad de las alegaciones previas presentadas por AAAA, no puede convertirse este plazo de alegaciones otorgado como una suerte de segunda oportunidad que convalide la inactividad previa del Consorcio.

SEGUNDA.- Sobre la falta de justificación en tiempo y forma y su insuficiencia en la subvención del proyecto Telecentros (2008-2013), esta jefatura ya emitió informe con fecha 6 de mayo de 2015, a cuyo contenido y consideraciones se remite íntegramente, para que se den por reproducidas en éste.

Las alegaciones presentadas en esta ocasión por AAAA, no desvirtúan las consideraciones precisadas por esta jefatura por cuanto en efecto se reconoce que la justificación presentada es inferior a la cantidad exigida por el convenio de aplicación; que la realización del pago de las facturas incluidas en la 5ª justificación se ha realizado fuera de plazo y por cuanto respecta al cumplimiento fiel de los compromisos adquiridos por AAAA con respecto al mantenimiento de Telecentros no se hace sino una reiteración de los argumentos ya expresados por dicho Consorcio en sus alegaciones extemporáneas anteriores que tuvieron cumplida respuesta.

Sin perjuicio de que lo que se expresa a continuación no suponga afectación alguna a la consideración objetiva de la insuficiencia de la justificación pretendida en su día por AAAA, causa de reintegro tal y como establece el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es conveniente señalar que el retraso en el pago que AAAA imputa a la Diputación de Córdoba no es debido a una falta de diligencia de ésta o cualquier causa injustificada, sino a la imposibilidad normativa de realizar pago alguno a AAAA, en tanto no fuera resuelto por éste el reintegro correspondiente a la anualidad 2010 (primera anualidad de vigencia del convenio), extremo que no aconteció hasta el 23 de enero del 2013. Reintegro a realizar, como así determina la estipulación duodécima del Convenio, la cual nos remite a la regulación contenida en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

A mayor abundamiento, la Diputación de Córdoba tuvo que modificar el Convenio de aplicación, a propuesta de AAAA, para poder sufragar gastos del mismo como gasto corriente y no como “gasto de capital”, solicitud recibida en la Diputación Provincial de Córdoba con fecha de entrada de 24 de septiembre de 2013.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por AAAA, debiendo continuarse con el expediente de Pérdida de Derecho al Cobro, regulado en el artículo 89 del mencionado Real Decreto 887/2006, dictando acuerdo que decrete dicha Pérdida y poniendo fin a la vía administrativa.”

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÓRDOBA.- Por la Secretaría General se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, en el que consta, entre otros documentos un informe suscrito por el Sr. Jefe de dicho Departamento, D. AAAA, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba tiene suscrito un Convenio desde el año 1985 sobre *Centro Asociado de la UNED* en Córdoba. En dicho Convenio se prevén una serie de obligaciones para ambas partes, entre las que se incluye la obligación de incluir en los Presupuestos las partidas necesarias para los gastos del Centro Asociado.

En dicho Convenio igualmente se contienen una serie de previsiones sobre el personal de administración y servicios del Centro. Asimismo, otras cuestiones que se regulan afectan al ámbito presupuestario, contable, entre otros.

SEGUNDO.- A finales del pasado ejercicio fue remitida a esta Diputación una propuesta de Adenda, al mencionado Convenio, de adaptación a una serie de normas dictadas con posterioridad y, concretamente, a las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público.

TERCERO.- Dicha propuesta ha sido informada por el Sr. Secretario de la Corporación Provincial, en sendos Informes de fecha 12 de enero de 2015 y complementario de fecha 3 de julio de 2015, respectivamente que se incorporan al expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Una vez incluidas las recomendaciones señaladas en el último Informe de la Secretaria General en la versión definitiva del texto remitido a esta Diputación Provincial por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se ha considerado por parte de la Secretaria General de esta Corporación conforme a derecho, la aprobación del Convenio de referencia.

SEGUNDO.- La aprobación corresponde al Pleno, en virtud de artículo 70.19 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar la Adenda al Convenio con el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Córdoba, que obra en el expediente, y cuyo tenor literal se incluye en el anexo correspondiente.
- 2.- Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial para la firma de la misma, así como cuantas gestiones sean necesarias para su efectividad.

Anexo que se cita:

ADENDA AL CONVENIO DEL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA EN CÓRDOBA

En, a de de 2015

INTERVIENEN

De una parte,

El Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, D. José Sánchez Maldonado.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz.

El Sr. Director de la Fundación Caja Sur, D. AAAA.

Y de otra,

El Sr. Rector Magnífico de la UNED, D. AAAA.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y

EXPONEN

Que las Instituciones a las que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Córdoba y su provincia y convienen en reconocer que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre y 15/2014, de 16 de septiembre ha introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo que afectan sobremanera a la regulación de los Consorcios. La adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes resulta no sólo necesario sino también urgente, dados los plazos establecidos por el Legislador.

Que el hecho de que ambas leyes compartan un objeto común, la modificación de la normativa reguladora de los Consorcios a las necesidades y retos actuales de las Administraciones Públicas, así como las exigencias de que las modificaciones de los Estatutos se hagan de la forma más eficaz y causando las menores dificultades posibles motivan que la adaptación de los Estatutos a las dos leyes precitadas se realice de forma conjunta mediante el presente instrumento.

Que la actividad social y educativa que lleva a cabo este Centro Asociado tanto en la realización de actividades académicas y docentes como en la gestión de las actividades administrativas invita a profundizar en su desarrollo a través, entre otras medidas, de la adaptación de las Estructuras del resto de las unidades que conforman el sistema docente de la UNED, incluido este Centro Asociado a la realidad y crecimiento del Campus, por lo que la adaptación de los Estatutos que se plantea debe permitir preparar futuros desarrollos.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Introducir las siguientes modificaciones en el Texto del Convenio del Centro Asociado de la UNED de Córdoba:

Primero. Se introduce nuevos párrafos en la estipulación PRIMERA, con la siguiente redacción:

PRIMERA.- Personalidad jurídica y naturaleza. Ámbito territorial.

2. Personalidad jurídica y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la

Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

3. Domicilio social.

El Consorcio, tendrá como domicilio social el Edificio sito en la Plaza de la Magdalena, 1, Córdoba-14002, sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Córdoba y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.

Segunda. Se da una nueva redacción a la estipulación DUODÉCIMA:

DUODÉCIMA.- Personal de Administración y Servicios.

El Centro Asociado dispondrá del personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que asegure el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación aplicable al personal de la UNED y, en ningún caso, sus retribuciones podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en la Universidad. El personal con carácter general procederá de la reasignación de efectivos de las entidades integrantes.

Tercero. Se sustituyen las estipulaciones DECIMOSÉPTIMA a VIGÉSIMA por las siguientes:

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen presupuestario, financiero y de control.

El régimen de presupuestación, contabilidad y control de Centro Asociado a la UNED de Córdoba, será el aplicable a la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se adscribe el Centro, formará parte de sus presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

DECIMAOCTAVA.- Presentación de Memoria de actividades y remisión de las Cuentas Anuales.

El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, las Cuentas Anuales y demás documentos administrativos que se le requieran. Esta documentación, deberá ajustarse a los procedimientos electrónicos y modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.

DERECHO DE SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DECIMONOVENA. Derecho de Separación.

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

VIGÉSIMA. Disolución del Consorcio.

El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Consorcio, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación de los Estatutos.

Igualmente acuerdan que la UNED propondrá en el plazo de dieciocho meses desde la aprobación del presente instrumento a la Junta Rectora un proyecto de Estatutos en los que se recoja un texto refundido de los mismos que incorpore las modificaciones introducidas, los adapte y armonice y recoja las disposiciones pertinentes para la adaptación de los mismos a los cambios normativos y organizativos motivados por el desarrollo legal y reglamentario previsto en las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa. Por ello, la financiación de la Diputación Provincial no podrá ir destinada a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de dicha ley.”

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario General así como una propuesta de la Presidencia, de fecha 20 de julio en curso, que presenta el siguiente tenor:

“PROPUESTA:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 20 de febrero de 2014, prestó aprobación al Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de esta Excm. Diputación Provincial.

El art. 23 de dicho Reglamento señala que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos y Reglamento de Uso de Medios Electrónicos de la Diputación Provincial, se propiciará paulatinamente la aplicación de medios técnicos y electrónicos tanto a las convocatorias como a la disponibilidad de la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a través de la aplicación informática correspondiente. Esta documentación se puede poner, igualmente, a disposición de los miembros de la Corporación a través de dichas aplicaciones informáticas.

SEGUNDO.- En la actualidad, las aplicaciones Cartera Electrónica así como Secretaría Electrónica han supuesto un considerable avance en la incorporación de medio técnicos a la tramitación de procedimientos y, singularmente, a la realización de notificaciones, gestión de firmas, acceso a Libro de Resoluciones e, incluso, acceso por medios exclusivamente informáticos a expedientes y documentos.

El Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba (BOP 11 de mayo de 2013) obliga, igualmente, a que bajo criterios de simplificación administrativa se impulse la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, gestión de procedimientos y, en definitiva, gestión administrativa en la Diputación Provincial.

TERCERO.- De otro lado, la normativa sobre transparencia administrativa ha configurado el acceso a la información y las normas de buen gobierno en las que se canaliza dicha transparencia como eje fundamental de toda acción política. Así tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la propia Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, afirma la conexión existente entre la incorporación de medios electrónicos y la implantación de una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

CUARTO.- En consideración a los acuerdos y normativa anteriormente referenciada, se hace necesaria la incorporación de una serie de medidas que conllevan la modificación del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación de Córdoba. En concreto, el propósito que se persigue es, de un lado, dar cumplimiento a la obligación contenida en el art. 21 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que obliga a las entidades locales a facilitar el acceso a través de internet a las sesiones plenarias, ya sea transmitiendo la sesión o permitiendo el acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. Para el cumplimiento de dicho precepto se considera necesaria la adición de dicha obligación en el art. 30.2 del Reglamento Orgánico, debiendo quedar redactado dicho apartado como sigue:

“2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión. La Diputación facilitará el acceso a través de internet al desarrollo de la sesión mediante el Portal de Transparencia.”

QUINTO.- Igualmente, se considera necesario la introducción de alguna medida que flexibilice el número de mociones o proposiciones que puedan ser presentadas para su debate y consideración en el órgano plenario; se ha de observar que el número de grupos se ha incrementado tras las últimas elecciones y, de alguna manera, se considera conveniente alcanzar un grado adecuado de acuerdo que compatibilice la necesaria intervención de los distintos grupos políticos en las sesiones del máximo órgano colegiado con la razonabilidad y proporcionalidad de asuntos a tratar. Por ello se considera conveniente modificar el art. 41.8, quedando su redacción definitiva pendiente de lo que se determine en Junta de Portavoces, por tratarse de una cuestión que afecta a todos los grupos políticos con representación en esta Corporación.

SEXTO.- Igualmente, y avanzando en el proceso iniciado a través del art. 4 del Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, en el que se incorporaba el Libro de Resoluciones Electrónico, se considera necesaria la modificación y actualización del art. 56 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación de Córdoba, al objeto de incorporar, igualmente, el denominado Libro de Actas Electrónico. Sería necesaria en este caso la modificación de dicho art. 56, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 56. Aprobación y transcripción del acta.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas formalizado en documento electrónico, validándose con la firma electrónica del/la Presidente/a y del/la Secretario/a”.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 30.2, 41.8 y 56 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación de Córdoba, que quedarán redactados como sigue:

- 30.2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión. La Diputación facilitará el acceso a través de internet al desarrollo de la sesión mediante el Portal de Transparencia.”

- La redacción definitiva del artículo 41.8 devendrá de lo que se determine en la Junta de Portavoces, al ser este un tema que afecta a los diferentes grupos políticos con representación en la Corporación.

-“Artículo 56. Aprobación y transcripción del acta.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas formalizado en documento electrónico, validándose con la firma electrónica del/la Presidente/a y del/la Secretario/a”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

El Pleno, en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico y a la vista de lo acordado en la Junta de Portavoces del pasado día 24 de julio en curso, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta con la salvedad de no modificar el art. 41.8 que se mantendrán con la redacción originaria y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 30.2 y 56 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Diputación de Córdoba, que quedarán redactados como sigue:

- 30.2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión. La Diputación facilitará el acceso a través de internet al desarrollo de la sesión mediante el Portal de Transparencia.”

-“Artículo 56. Aprobación y transcripción del acta.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas formalizado en documento electrónico, validándose con la firma electrónica del/la Presidente/a y del/la Secretario/a”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación, a efectos de información pública, en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de 30 días hábiles a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

9.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL SR. AAAA (CURSO ACADÉMICO 2015-2016).- También se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, D^a Gema Serrano Gutiérrez, suscrito el día 6 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 8 de Junio de 2015 y número 21429, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba escrito de D. AAAA, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba con la categoría de Arquitecto, que presta sus servicios en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Sección Campiña), en virtud del cual solicita la renovación de la compatibilidad para seguir ejerciendo como profesor asociado en la Universidad de Sevilla, para el curso académico 2015- 2016.

Junto al escrito aporta certificado emitido por el Secretario del Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Universidad de Sevilla en el que consta el horario de docencia para el próximo curso académico 2015-2016.

Segundo: Con fecha de 15 de Junio de 2015 y número 25964, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba informe del

Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Sevilla en virtud del cual se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad de D. Antonio Jesús García Ortega, indicando que su jornada de trabajo a tiempo parcial sería de 13 horas, de las cuales 6 serán de docencia, 6 de tutoría y 1 de otras actividades.

Tercero: Consultado el expediente personal de D^o Antonio Jesús García Ortega resulta que:

- Mediante Decreto de 26 de Mayo de 2010, al funcionario se le concedió una reducción de la jornada de trabajo (situación en la que permanece hasta el día de la fecha) distribuyendo su jornada laboral de la siguiente manera en semanas alternas: miércoles, jueves y viernes a razón de siete horas al día. Miércoles y jueves a razón de siete horas al día.

- Mediante Acuerdos plenarios de fechas de 20 de Diciembre de 2006, 27 de Julio de 2007, 18 de Junio de 2008, 17 de Noviembre de 2010, 20 de Octubre de 2011, 20 de Septiembre de 2012 y 18 de Julio de 2013 se autorizó la compatibilidad de su puesto de trabajo en esta Corporación con el de profesor asociado en la Universidad de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo: Fondo del Asunto.

De acuerdo con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación al los funcionarios de la Administración Local”.

Dicha Ley, de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes (art. 2.1 c), establece en sus artículos 1 y 3.1 el principio general de que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos expresamente previstos. Así señala, que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada (Art. 4.1). El Real Decreto 598/1985, de 25 de Abril, señala que en todos los puestos en que la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre o

este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada de tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las 30 horas semanales.

La Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.1 (en vigor según la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público), establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, si bien el apartado tercero de dicho artículo exceptúa de la prohibición enunciada en su apartado 1 (éste último, modificado por la Disposición Final Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor Universitario Asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

De acuerdo con el artículo 6, apartados uno y tres del Real Decreto 598/1985 de 30 de Abril, toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto, que en el caso de la Universidad será el Rector de la misma.

En principio no habría objeción alguna a la solicitud de compatibilidad en cuanto al régimen de retribuciones del segundo puesto que respeta lo previsto en el artículo 7, así como lo establecido en el artículo 4.1, ambos de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto al horario del segundo puesto de trabajo, a desempeñar en la Universidad de Sevilla, a priori, no parece entorpecer el desempeño de su puesto en esta Corporación, (cosa distinta es la dificultad de su cumplimiento por la distancia geográfica, circunstancia ésta que en cualquier caso corresponde apreciar a la misma), por lo que no habría objeción alguna a esta compatibilidad teniendo en cuenta que “ el ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni el atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos” (art. 20 de la Ley de Incompatibilidades).

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar la solicitud de renovación de compatibilidad de D^o AAAA para el desempeño de la actividad de profesor universitario asociado de la Universidad de Sevilla durante el curso académico 2015-2016.”

10.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DEL SR. AAAA.- Al darse cuenta de este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que se ha presentado un informe por la Secretaría General en el que se expresa que con fecha 29 de julio en curso, el solicitante de la compatibilidad, el Sr. AAAA ha pedido la retirada de su solicitud, por lo que de conformidad con la normativa de aplicación no procede reconocer la citada compatibilidad de acuerdo con la voluntad expresada por el solicitante, de modo que procedería la retirada de este asunto del orden del día.

En armonía con lo informado, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS GONGORINOS DURANTE EL AÑO 2015.- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Cultura en el que consta, entre otros documentos, un informe del Jefe de dicho Departamento, D. Luis Girón López, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Constituye el objeto de este convenio, el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento de Córdoba a la Universidad de Córdoba, para la creación de la Cátedra Luis de Góngora. Este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (RDL 3/2011), lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, lo están por cuanto el objeto del convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias que la normativa vigente atribuye a las Diputaciones Provinciales (vid. art. 31 LRBRL y art. 11 LAULA) y a los ayuntamientos. En especial los artículos 6 LRJPAC y 57 LRBRL posibilitan que la Administración Pública en general, y la Local en particular celebren convenios con personas jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado. En el caso de la Universidad, por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Universitaria. La entidad beneficiaria (UCO) cumple los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por la naturaleza del gasto, se trata de una subvención, por lo que habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 regula las formas de concesión de subvenciones, entre las que se encuentran de concesión directa, por estar previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales. En el caso que nos ocupa, este convenio de colaboración se encuentra entre los supuestos previstos en la mencionada Ley general de Subvenciones como de concesión directa, al estar contemplada nominativa en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2015, en la partida 550 3341 45305.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacitación de los firmantes del Convenio, tanto el presidente de la Diputación Provincial, como la Alcaldesa de Córdoba, y el rector de la Universidad están plenamente capacitados para suscribirlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y de la Ley de Autonomía Universitaria.

QUINTO.- Esta subvención ya ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación a través de los presupuestos de la Corporación, al tener carácter nominativo, por lo que procede la firma del convenio a voluntad de las partes firmantes. Por lo tanto, debe darse por cumplida mediante ese trámite la normativa al respecto, incluyendo lo dispuesto por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Admón. Local.

SÉXTO.- Al tener repercusión económica, requiere ser informado por el Servicio de Intervención antes de proceder al pago de la misma.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Delegada de Cultura que obra en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Universidad de Córdoba, para el desarrollo de las actividades de la cátedra Luis de Góngora durante el año 2015, cuyo texto tiene la siguiente literalidad

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA 'LUIS DE GÓNGORA'.

En Córdoba, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. Dña. María Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

Y de otra parte el Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.I de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

La partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba desarrollan en el ámbito provincial y municipal, una reconocida labor cultural, en ejecución de sus competencias.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba están interesados en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga un esfuerzo inversor en el fomento y difusión de las manifestaciones culturales.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba en función de sus competencias y fines, están interesados en la colaboración entre Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes, en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba para la realización de actividades de la Cátedra 'Luis de Góngora' de la Universidad de Córdoba, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el Reglamento General de Cátedras y Aulas de Proyección Universitaria.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones.

Las obligaciones de cada una de las partes firmantes serán asignadas en el Anexo II del presente Convenio, correspondiendo la gestión y ejecución material de las actividades a la Universidad de Córdoba a través de la Cátedra 'Luis de Góngora' en los términos definidos en el Anexo II y Estipulación Tercera del texto del presente Convenio, de común acuerdo con el resto de Instituciones firmantes del Convenio.

TERCERA.- Presupuesto y aportaciones económicas.

Para contribuir al cumplimiento de los fines propios de la Cátedra 'Luis de Góngora' de la Universidad de Córdoba y financiar y ejecutar sus actividades, las partes firmantes indicadas a continuación aportarán las cantidades siguientes, conforme al desglose que se indica:

Institución	Presupuesto
Ayuntamiento de Córdoba	10.000,00 €
Diputación Provincial de Córdoba	20.000,00 €
Universidad de Córdoba	10.000,00 €
Total	40.000,00 €

CUARTA.- Coordinación y seguimiento de la programación.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

1.- FUNCIONES.

- 1ª.- Dictaminar el programa anual de actividades.
- 2ª. Determinar las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes.
- 3ª. Realizar el seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el proyecto.
- 4ª. Proponer los plazos para la ejecución de las distintas actuaciones incluidas en el Convenio.
- 5ª. Proponer la participación y aportación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas que se incorporarán al proyecto mediante las correspondientes adendas al presente Convenio.
- 6ª. Proponer el precio P.V.P. de las publicaciones que puedan editarse.
- 7ª. Proponer, a los órganos competentes de cada una de las partes, de ser necesario, el incremento que pudiera sufrir el presupuesto total.
- 8ª. Seguimiento y control de la gestión presupuestaria del proyecto.
- 9ª. Proponer la aplicación de los ingresos que pueda producir el presente proyecto.
- 10ª. Conocer y dirimir en primera instancia, por vía del consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

2. COMPOSICIÓN.

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Teniente de Alcalde de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba.
- El Sr. Diputado de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.
- La Sra. Vicerrectora de Vida Universitaria y Responsabilidad Social de la Universidad de Córdoba.
- El/La Director/a de la Cátedra 'Luis de Góngora'.
- Un Vocal por cada una de las instituciones firmantes.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un funcionario/a, al servicio de la Universidad de Córdoba, con voz y sin voto.

3. FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Forma y secuencia de los pagos.

1º.- El pago de la aportación de cada una de las partes, se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta de Cajasur nº 2024 0000 82 3800001175, correspondiente a la Universidad de Córdoba.

2º.- El Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba abonaran su aportación por el procedimiento de pago diferido, una vez realizado el proyecto y aprobada la justificación de la subvención.

3º.- Si por cualquier circunstancia el gasto final efectuado fuera inferior al presupuesto, la Universidad de Córdoba reintegrará a la Diputación de Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba, la cantidad que pueda corresponderle de forma proporcional a su participación.

SEXTA.- Justificación de las aportaciones.

Uno. La justificación de las actividades objeto del presente Convenio se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal del Ente Beneficiario.

2. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago, en su caso.

4. Facturas o sus copias cotejadas que correspondan a los conceptos detallados en el presupuesto que figura en el Anexo III del presente Convenio.

5. Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

6. Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y lo realmente gastado.

7. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente de la Fundación.

8. Declaración responsable sobre concurrencia de otras subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad.

9. Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material

gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de Córdoba.

10. Acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Córdoba y con la Seguridad Social.

11. Acreditar que ninguno de los miembros de la Entidad Beneficiaria percibe retribución o tiene relación con las empresas que han facturado con cargo a la subvención concedida.

Dos.- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la celebración de la última actividad incluida en el Convenio o, en su caso, a la finalización de la vigencia del mismo. En el caso, del Ayuntamiento de Córdoba, la justificación se le presentará, como máximo el 30 de noviembre. No obstante, tratándose de una subvención de pago diferido y atendiendo a las especiales circunstancias que concurren no se exigirá en la justificación, documentos que acrediten los pagos realizados.

Tres.- Sólo se reconocerán como gastos cuantificables de la subvención concedida los reflejados en el presupuesto reflejado en el Anexo III y los correspondientes a actividades previamente acordadas entre las partes firmantes del convenio.

Cuatro.- La justificación presentada será objeto de informe por personal de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y personal de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Córdoba, y sometida posteriormente a dictamen de la Comisión de Seguimiento. Emitidos dichos informes, se remitirán a la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de Córdoba, para su correspondiente fiscalización.

Cinco.- Si por cualquier circunstancia no se cumplieran los fines establecidos en este Convenio o no justificaran debidamente el total de las actividades convenidas, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere alcanzada la finalidad para la que se concedió la subvención. En este caso, la Universidad de Córdoba reintegrará a cada una de las partes la cantidad que pueda corresponderle de forma proporcional a su participación.

Seis.- La adecuada justificación de la cantidad percibida por la Universidad de Córdoba es requisito indispensable para percibir otras aportaciones que, posteriormente pudieran acordarse.

Siete.- Según lo estipulado el Reglamento General de Cátedras y Aulas de la Universidad de Córdoba establece que la dirección de Cátedras prevista en este Reglamento General, podrá ser retribuida siempre que así lo establezca su propio reglamento o el convenio que regule su funcionamiento y/o creación, con cargo, en todo caso, a su propio presupuesto y de la siguiente forma:

a) Con un complemento equivalente como máximo a la retribución establecida para el cargo de Director/a de Departamento siempre que no cuente con financiación de la UCO o procedente del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

b) Con un complemento equivalente como máximo a la retribución establecida para el cargo de Vicedecano/a cuando exista financiación de la UCO y/o procedente

del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía y se den a su vez los siguientes requisitos:

- Que exista, además, financiación externa que duplique la financiación aportada por la UCO.

- Que esta financiación externa supere al menos 5 veces el complemento de Vicedecano.

SÉPTIMA.- Contrataciones.

El Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Universidad de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

OCTAVA.- Publicidad.

En todos los materiales que se elaboran para la promoción y divulgación de las actividades de la Cátedra 'Luis de Góngora' de la Universidad de Córdoba objeto del presente convenio (carteles, trípticos, publicidad, etc.) se hará constar los logotipos de las partes firmantes del presente convenio, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa. Podrán figurar, asimismo, los logotipos de otras Entidades que colaboren con la citada Cátedra en la organización de sus actividades en función de la forma en que participen.

NOVENA.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.1 c) de la misma, resultando tan sólo de aplicación en virtud de lo dispuesto en su art. 4.2 a efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Vigencia y rescisión.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2015, permaneciendo sus obligaciones por el periodo de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas. Las actividades previas destinadas al cumplimiento del objeto del Convenio se incluirán en el ámbito de aplicación del mismo.

Asimismo se podrá extinguir por causas distintas a las previstas en el apartado anterior, previa denuncia por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a las otras partes con la suficiente antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia. En este caso se liquidará el Convenio en función de las actividades ya realizadas, procediéndose a la devolución de las cantidades percibidas y no invertidas.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades de género.

La entidad firmante se compromete a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y género en el ámbito de la ejecución del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

Programación, organización y gestión conjunta de la Cátedra de Estudios Gongorinos de la Universidad de Córdoba, a desarrollar en el ejercicio 2015.

Febrero

Exposición gráfica “Góngora: la estrella inextinguible. Magnitud estética y universo contemporáneo”.

Descripción

Organizada por la Sociedad Estatal de Acción Cultural (AC/E) y AAAA (Director de la Cátedra Góngora), esta exposición es la versión gráfica y didáctica de la magna exposición que pudo verse en la Biblioteca Nacional de España (Madrid) y en las Salas Vimcorsa y Pepe Espaliú (Córdoba) durante el año 2012. La exposición itinerante en paneles, con un diseño escenográfico de Mónica Boromello, ha recorrido varias ciudades españolas (Almagro, Albacete, Murcia, Almería y Alcalá de Henares). AC/E ha decidido donarla a la Cátedra Luis de Góngora de la Universidad de Córdoba para que sea instalada de manera permanente en una de las salas de la primera planta de la Casa Góngora perteneciente al Ayuntamiento de Córdoba.

Objetivo

El carácter permanente de esta exposición en la Casa Góngora dota a la ciudad de un centro de presentación de la figura de Luis de Góngora para que los cordobeses y los turistas puedan disponer de una información esencial sobre este poeta. La exposición, más allá de su función divulgativa del conocimiento, se convierte así en una nueva atracción turística para la ciudad.

Fechas

Inauguración el 26 de febrero. [Ya realizada]

Marzo y abril

“Las tertulias del Dragón”.
2ª edición.

Descripción

Conversación abierta con estudiantes, lectores, letraheridos, indolentes, amantes del peligro verbal y público en general sobre poemas concretos de Góngora o sobre aspectos de su obra. Una excusa para hablar de literatura y vida. Coordinada por Joaquín Roses.

Objetivo

Difundir entre el gran público el conocimiento de la poesía de Góngora.

Fechas

17 y 24 de marzo, 14 de abril.

“Góngora vivo: cómo leen a Góngora los escritores de hoy”.
2ª edición.

Descripción

Un creador o creadora comenta brevemente un poema de Góngora que ha elegido previamente. Tras su intervención, el director de la Cátedra entrevista al invitado planteándole una serie de preguntas sobre su lectura de la poesía de Góngora y la influencia de la misma en su propia creación. Tras la entrevista, el público tiene la palabra y puede también formular preguntas.

Objetivo

Determinar la presencia de Góngora en la creación contemporánea y transmitir su importancia como modelo creativo a la sociedad.

Fechas

12 de marzo, 9 y 23 de abril.

Invitados (lista provisional)

Carlos Clementson [ya realizada]
(Por confirmar)
Jaime Siles

Abril y mayo

Concurso: “Hazte un *selfie* con Góngora”.

Descripción

Actividad creativa en formato de concurso dirigida a dos categorías: a) jóvenes entre 12 y 18 años, y b) jóvenes entre 19 y 25 años. En su momento se publicará la convocatoria, las bases, los premios y los plazos. Todo se gestionará a través de las cuentas de Twitter y de Facebook de la Cátedra Góngora.

Objetivo

Difusión informal de la figura de Góngora entre la juventud y fomento de la creatividad artística.

Fechas

Del 10 de abril al 20 de mayo.

Junio

“Un romance con Góngora: la hazaña filológica de Antonio Carreira”.

Descripción

Seminario de estudios literarios en homenaje a Antonio Carreira. Los invitados elegirán un romance para su comentario en público. Antonio Carreira dará la respuesta a cada una de las intervenciones y se abrirá un debate. Las conclusiones serán publicadas en forma de libro. Podría funcionar como curso de formación de la Universidad de Córdoba.

Objetivo

Rendir tributo en la ciudad del poeta al editor de las *Obras completas* de Góngora y de gran parte de su poesía (incluyendo la edición crítica de sus *Romances*) y a uno de los mayores y más fiables concedores de su estética verbal. Ampliar el conocimiento científico sobre los romances de Góngora.

Fechas

11 de junio.

Septiembre

Presentaciones de libros

Descripción

Presentación de libros aparecidos en el año 2015 sobre Góngora y su estética.

Objetivo

Mantener actualizado en Córdoba el conocimiento sobre la bibliografía dedicada al poeta de Córdoba, tanto para el gran público como para los profesionales de la filología.

Fechas

Sin precisar.

Octubre y noviembre

“Las tertulias del Dragón”.
3ª edición.

Descripción

Conversación abierta con estudiantes, lectores, letraheridos, indolentes, amantes del peligro verbal y público en general sobre poemas concretos de Góngora o sobre aspectos de su obra. Una excusa para hablar de literatura y vida. Coordinada por Joaquín Roses.

Objetivo

Difundir entre el gran público el conocimiento de la poesía de Góngora.

Fechas

6, y 20 de octubre, 3 de noviembre.

“Góngora vivo: cómo leen a Góngora los escritores de hoy”.
3ª edición.

Descripción

Un creador o creadora comenta brevemente un poema de Góngora que ha elegido previamente. Tras su intervención, el director de la Cátedra entrevista al invitado planteándole una serie de preguntas sobre su lectura de la poesía de Góngora y la influencia de la misma en su propia creación. Tras la entrevista, el público tiene la palabra y puede también formular preguntas.

Objetivo

Determinar la presencia de Góngora en la creación contemporánea y transmitir su importancia como modelo creativo a la sociedad.

Fechas

15 y 29 de octubre y 19 de noviembre.

Invitados (lista provisional)

José Luis Rey (por confirmar)
Antonio Colinas
José Manuel Caballero Bonald (por confirmar)

A lo largo de todo el año

Difusión: página Web: www.uco.es/catedragongora, promoción en redes sociales

Descripción

Actualización de la página web, impulso al blog y mantenimiento de un boletín mensual. Se contratará a determinados expertos para que completen la información de varios enlaces de la página. Actualización de la información en redes sociales mediante la contratación de un equipo de creativos que incluya al menos un/a Community Manager y un/a fotógrafo/a.

Objetivo

Conquista de un espacio digital para la consecución de los objetivos de la *Cátedra Góngora*.

Publicidad

Descripción

Inserción de un robapáginas en la prensa digital, inserción de anuncios en periódicos, grabación y emisión de cuñas de radio.

Objetivo

Conquista de público para la consecución de los objetivos de la *Cátedra Góngora*.

Actividades culturales de carácter internacional y digital

Descripción

Continuando en la línea desarrollada durante el otoño de 2014, se trata de convertir las actividades principales de la Cátedra Góngora en documentos audiovisuales para ser colgados en nuestro canal de YouTube. De ese modo, todas las acciones se

convierten en actividades culturales internacionales en difusión digital permanente. Se contratará a una empresa de producción audiovisual.

Objetivo

Universalización con carácter permanente de las principales actividades organizadas por la Cátedra.

Gestión administrativa

Prestación de servicios de un funcionario administrativo de la Universidad de Córdoba para la coordinación de asuntos legales y burocráticos, emisión y tramitación de documentos económicos, gestiones administrativas diversas, etc.

Dirección Académica

Desarrollo con carácter permanente y continuado de la planificación, programación, establecimiento de contactos con los invitados, organización, preparación de materiales, coordinación del equipo de trabajo, presentaciones, moderación, coordinación de tertulias, protocolo, implantación en sociedad y control de la difusión, coordinación de páginas web y redes sociales, supervisión de materiales gráficos y audiovisuales, etc.

ANEXO II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

1. Realizar una aportación total de **10.000,00 euros**, de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente Convenio y en los plazos acordados, mediante la concesión de una subvención anual a la Universidad de Córdoba.
2. Participar en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del convenio (rueda de prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades, etc.).
3. Habilitar el equipamiento de su propiedad "Casa Góngora", sito en c/ Cabezas, 3, para la realización de actividades programadas la Cátedra "Luis de Góngora".

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

1. Realizar una aportación total de 20.000,00 euros, de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente Convenio y en los plazos acordados, mediante la concesión de una subvención anual a la Universidad de Córdoba.
2. Participar en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del convenio (rueda de prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades, etc.).

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

1. Realizar una aportación total de 10.000,00 euros, de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente Convenio y en los plazos acordados.

2. Gestionar y realizar la ejecución docente, material y económica de las actividades realizadas por la Cátedra "Luis de Góngora".

3. Habilitar los espacios de su propiedad o de su gestión, a determinar por la Universidad de Córdoba, para establecer su sede administrativa. Estos espacios estarán exentos de pago de alquiler y Universidad de Córdoba correrá con los gastos de limpieza, conserjería, conexión a internet, agua, siempre que se realicen dentro de los horarios habituales establecidos.

4. Participar en todos los actos promocionales y protocolarios derivados de la firma del convenio (rueda de prensa, inauguraciones, recepciones a autoridades, etc.).

ANEXO III

PRESUPUESTO

Concepto	Presupuesto
Dirección Académica / Profesorado docente	3.794,09 €
Conferencias	8.000,00 €
Coordinación de tertulias	600,00 €
Encargo de textos escritos para página web	1.000,00 €
Actividades Culturales	5.500,00 €
Desplazamiento	3.000,00 €
Alojamiento, manutención y protocolo	3.000,00 €
Equipos audiovisuales	2.000,00 €
Diseño de folletos, cartelería y otros elementos de difusión	4.500,00 €
Publicidad en prensa y radio	2.085,91 €
Gestión administrativa	4.320,00 €
Imprevistos	2.200,00 €
Total	40.000,00 €

INGRESOS

Aportación Diputación de Córdoba	20.000
Aportación Ayuntamiento de Córdoba	10.000
Aportación Universidad de Córdoba	10.000

TOTAL **40.000**

2.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este documento.

3.- Autorizar el gasto de 20.000 €, que están recogidos nominativamente en el presupuesto, con cargo a la partida 550 3341 45305.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y BAJAS DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2015.- Conocido igualmente el expediente epigrafiado en el que aparece incorporado, entre otros documentos una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

“Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplemento de Crédito y Baja de Ingresos para el ejercicio de 2015, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, Suplemento de Crédito y Baja de Ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	7.100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	7.100,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	10.251,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	10.251,00
BAJA DE INGRESOS.....	1.205,32
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....	1.205,32
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>18.556,32</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	18.556,32
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	7.100,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	11.456,32
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>18.556,32</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE EFECTIVOS DE PERSONAL.- Se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos en

el que aparece incorporado, entre otros documentos un informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio, D^a AAAA, fechado el día 17 de los corrientes, en el que contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal.

Segundo: Mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 97 de 22 de Mayo de 2015, se abrió el trámite de información pública por un plazo de 30 días, a fin de que se pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que se estimaran oportunas.

Tercero: Con fecha de 22 de Junio de 2015 y número 27759, ha tenido entrada, dentro del citado plazo de 30 días, escrito de D. AAAA, en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del cual formula reclamación contra dos disposiciones del Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba. En concreto son:

- Artículo 3 “Llamamientos”, párrafo quinto, último inciso: *“La Comisión de Selección de personal podrá proponer también la exclusión de las listas de trabajo a los aspirantes que hayan desistido por causas justificadas en varios llamamientos”. Y párrafo séptimo:* *“Las personas incluidas en una lista de espera que hayan desistido con causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente lista de espera, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de pasar a la situación de aspirante inactivo/a”.*
- Disposición Final 3^a “Entrada en vigor”, párrafo segundo: *“Una vez entre en vigor será igualmente de aplicación a las bolsas o listas de espera actualmente vigentes”.*

Esta reclamación contra las citadas disposiciones se basa, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

- Con respecto al artículo 3, párrafo quinto, último inciso y párrafo séptimo, *“No sabe si esto obedece a un error en la redacción o transcripción de dichos incisos reflejándose la expresión “justificadas” cuando se pretendía utilizar la expresión “injustificadas” o “no justificadas”, en cuyo caso basta con que por parte de la Corporación se rectifique dicho error de transcripción conforme autoriza lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992”.*
- Con respecto a la Disposición Final 3^a: *“ Dicha Disposición contraviene abiertamente el acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación constituida precisamente para la negociación del contenido que habría que tener este Reglamento, en sesión de 2 de Diciembre de 2014, por lo que se estableció que este nuevo Reglamento no afectaría a las bolsas actualmente en vigor, que seguirán rigiéndose por el anterior Reglamento hasta que se completase al menos una vuelta de llamamientos a todos los integrantes de la correspondiente lista o bolsa, rigiéndose por este nuevo Reglamento únicamente las bolsas que se*

fuera constituyendo tras su entrada en vigor y aplicándose al resto de Bolsas únicamente tras la finalización de la vuelta de llamamientos a que se ha hecho referencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.
- Convenio Colectivo del personal laboral / Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, 2014-2015.
- Convenio Colectivo del patronal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, 2008-2011, Anexo III “ Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Contratación de personal temporal de la Diputación Provincial de Córdoba”

Segundo: Legitimación.

- El interesado se encuentra legitimado para la presentación de la reclamación dentro del trámite de información pública del procedimiento para la aprobación del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992 “ *Se consideran interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*”
- La reclamación ha sido presentada dentro del plazo de 30 días del trámite de información pública.

Tercero: Fondo del Asunto.

-Con respecto al artículo 3, párrafo quinto, último inciso del Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba: *“La Comisión de Selección de personal podrá proponer también la exclusión de las listas de trabajo a los aspirantes que hayan desistido por causas justificadas en varios llamamientos.”*. Y párrafo séptimo: *“Las personas incluidas en una lista de Espera que hayan desistido con una causa justificada en tres llamamientos consecutivos serán excluidas definitivamente de la correspondiente lista de Espera, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de pasar a la situación de aspirante inactivo/a.”*

Lo primero que hay que decir es que este texto no es nuevo sino que ya se recogía en el artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Contratación de personal temporal de la Diputación Provincial de Córdoba, Anexo III del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, 2008-2011, que fue aprobado por la parte social, y en su momento no consta que se hiciera objeción alguna, y se decía “ *Serán Excluidos de las relaciones de aspirantes para la prestación temporal de servicios las personas contratadas por la Diputación que no superen el período de prueba correspondiente, hayan sido despedidas de su puesto de trabajo por causas disciplinarias o sancionadas por la comisión de faltas graves o muy graves. La Comisión de Contratación de personal podrá proponer también la exclusión de las*

bolsas de trabajo a los aspirantes que hayan desistido por causas justificadas en varios llamamientos.”

El artículo 3 del nuevo Reglamento contempla dos supuestos por los que un aspirante incluido en una bolsa de trabajo puede ser excluido aunque haya desistido con causa justificada:

- El supuesto contemplado en el párrafo quinto, último inciso: se refiere al caso de que un aspirante desista por causas justificadas en varios llamamientos no consecutivos, como se indica en el acta de la Mesa General de Negociación sobre materias comunes del personal laboral y funcionario del día 4 de Mayo de 2015.
- Y el supuesto contemplado en el párrafo séptimo que se refiere al caso de excluir de las listas de espera a los aspirantes que desistan con causa justificada en tres llamamientos en este caso consecutivos.

Cuando este artículo emplea la expresión de causas justificadas no es que se haya cometido un error y en realidad debería decir por causas no justificadas. Choca que se pueda excluir de la lista de espera a personas que hayan alegado una causa justificada para rechazar un llamamiento. La finalidad de estas normas es la de excluir a aquellos aspirantes que habiendo alegado causa justificada para rechazar un llamamiento, no hayan pedido pasar a la situación aspirante inactivo. Situación ésta que se regula en el párrafo octavo del mismo artículo 3.

-Con respecto a la Disposición Final 3ª. Entrada en vigor: “ El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Una vez que entre en vigor será igualmente de aplicación a las bolsas o listas de espera actualmente vigentes”.

El interesado hace referencia a un acuerdo adoptado en la Mesa de Negociación constituida para la negociación del Reglamento, en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2014. No consta en este Servicio reunión de tal Mesa de Negociación. Si consta que, en tal fecha, se reunió la Mesa de Contratación de personal temporal con la única finalidad de aprobar la bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar administrativo. Bolsa, que según consta en el acta de la sesión de dicha Mesa, se aprobó con el voto a favor de la representación de la Corporación y en contra de la parte social (votaron a favor CCOO, CSIF y SIEP, pero en contra UGT que ostenta la mayoría de dicha parte social).

Consta en el acta de de la Mesa General de Negociación sobre materias comunes del personal laboral y funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba del día 4 de Mayo de 2015 que la nueva regulación contenida en el Reglamento afectaría, palabras textuales de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo “a todas las Bolsas de la Casa” y que “la duración de dichas bolsas estaría limitada a tres años”. Todo ello en clara congruencia con el principio de igualdad.

Por último señalar que en algunos artículos del Reglamento Regulator del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba se emplea por error la expresión “Comisión de Selección” cuando en realidad se quiere decir “Comisión de Control y Funcionamiento”. Por tanto de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y el Procedimiento Administrativo Común donde aparece la expresión “ Comisión de Selección “ debe decir “ Comisión de Control y Funcionamiento”.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos, PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero: Desestimar la reclamación formulada por D. AAAA, en su condición de Secretario General de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores de la Diputación Provincial de Córdoba

Segundo: Aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto: Ordenar la publicación íntegra del texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

14.- MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2015. SOLICITUDES AYUNTAMIENTOS DE AÑORA Y BAENA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que aparece incorporado, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, fechada el día 20 de julio en curso que presenta el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios que preside:

EXPONE

“Que en relación a las peticiones de modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, de los Ayuntamientos de Añora y de Baena, considerando que han quedado suficientemente justificadas las peticiones de modificación y en consonancia con lo informado por el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios

PROPONE:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, a petición de los Ayuntamientos de Añora y Baena, en el siguiente sentido:

- Ayuntamiento de Añora:

Estimar la petición efectuada por el Ayuntamiento de Añora, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, denominada ACERADO EN RONDA DE CIRCUNVALACION con un presupuesto de 11.456,32 € y financiándose de la siguiente forma:

- Aportación Diputación Provincial: 10.251,00 €
- Aportación Ayuntamiento Añora: 1.205,32 €

Asimismo el citado Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan, deberá asumir las tareas de redacción del proyecto y dirección técnica de la obra.

- Ayuntamiento de Baena:

Estimar la petición efectuada por el Ayuntamiento de Baena, autorizándose la ejecución por el sistema de administración de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, denominada EJECUCION DE VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS con un presupuesto de 14.391,99 €, financiándose íntegramente por la Diputación Provincial.

Asimismo el citado Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan, deberá asumir las tareas de redacción del proyecto y dirección técnica de las obras.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de Añora y Baena, y al Servicio Provincial de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Dar traslado asimismo al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

En base con lo que antecede y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en ella se contienen.

15.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA”.- Por la Presidencia se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Cooperación con los Municipios en el que aparece incorporado un informe de la Técnica de Administración General Jefa de Sección Administración Red Viaria de dicho Servicio, D^a Ana M^a Peña-Toro Moreno, fechado el día 21 de julio en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Diputado presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba de 23 de junio de 2015, se aprobó provisionalmente el proyecto de obras “MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)”, así como la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto.

SEGUNDO.- Tras someterse a información pública mediante anuncio en B.O.P. núm. 120 de 25 de junio de 2015 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- El proyecto está incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación, con un Presupuesto previsto total de 300.000,00 euros, I.V.A. incluido. El proyecto contempla ocupación de terrenos de particulares, y se ha comunicado la actuación a organismos o Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas. El presupuesto de licitación de la obra proyectada es de 87.026,70 €, I.V.A. incluido, al que hay que añadir 1.089,02 € en concepto de expropiaciones y posibles daños.

No precisa recabar autorizaciones de otros organismos.

CUARTO.- El ramal que abastece al municipio de Villafranca de Córdoba tiene actualmente una longitud de 3.300 m., desde el entronque junto a la autovía hasta el depósito. Actualmente quedan cuatro tramos de fibrocemento, abordando en este proyecto la sustitución de los tramos I y III.

El tramo I es el ramal que se inicia desde la Autovía A4-E5, con 253 m. de longitud.

El tramo III conecta el final del tramo II y se prolonga durante 354 m. hasta llegar al casco urbano; también discurre paralelo a la carretera de acceso a la población A-421.

La actuación consiste en sustituir estos dos tramos de tubería de fibrocemento existente por una tubería de fundición dúctil debido a que, por las características del terreno, con gran contenido de arcillas, se producen en esta zona muchas averías, en su mayor parte por tubería partida, a lo que hay que añadir la necesidad de sustituir el ramal que abastece al municipio de Villafranca de Córdoba al ser de fibrocemento en toda su longitud, excepto una parte que discurre por una zona pavimentada ya modificado. También se sustituirá un tramo de la Conducción general de tubería de fibrocemento.

QUINTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de plantaciones, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario el inicio del correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales incluidas en la citada relación para realizar las obras descritas en el proyecto indicado.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

...///...

TERCERO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el art. 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente, sin olvidar que la obra en la que se inserta este procedimiento expropiatorio está incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación.

El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al

respecto.

Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, una vez que se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

CUARTO.- Dicha expropiación contempla una valoración inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (1.260,43 euros), para poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos, en su caso. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al ejercicio de 2015.

La cantidad de 1.260,43 euros se aplicará a la partida 310 4521 60001 denominada "Expropiaciones Obras Hidráulicas", con cargo al ejercicio 2015; por lo que, en virtud del art. 52 de la LEF, se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de este Corporación, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en este sentido.

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia en relación con la ejecución de la obra "MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

...///...

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la LEF y art. 16 del REF."

16.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE PEDRO ABAD" – También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Cooperación con los Municipios en el que aparece incorporado un informe de la Técnica de Administración General Jefa de Sección Administración Red Viaria de dicho Servicio, D^a Ana M^a Peña-Toro Moreno, fechado el día 21 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Diputado presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba de 23 de junio de 2015, se aprobó provisionalmente el proyecto de obras "MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)", así como

la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto.

SEGUNDO.- Tras someterse a información pública mediante anuncio en B.O.P. núm. 120 de 25 de junio de 2015 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedro Abad, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- El proyecto está incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación, con un Presupuesto previsto total de 300.000,00 euros, I.V.A. incluido. El proyecto contempla ocupación de terrenos de particulares, y se ha comunicado la actuación a organismos o Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas. El presupuesto de licitación de la obra proyectada en Pedro Abad es de 84.845,76 € I.V.A. incluido, al que hay que añadir 1.638,60 € en concepto de expropiaciones y posibles daños. No precisa recabar autorizaciones de otros organismos.

CUARTO.- El ramal que abastece al municipio de Pedro Abad se sustituirá en su totalidad ya que es fibrocemento en toda su longitud, por una tubería de fundición dúctil debido a que por las características del terreno, con gran contenido de arcillas, se producen en esta zona muchas averías, en su mayor parte por tubería partida, a lo que hay que añadir la necesidad de sustituir el ramal que abastece al municipio de Pedro Abad excepto una parte que discurre por una zona pavimentada ya modificado. También se sustituirá un tramo de la Conducción general de tubería de fibrocemento.

QUINTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios y la zona de dominio público mediante procedimiento de expropiación forzosa, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de plantaciones, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario el inicio del correspondiente expediente de expropiación forzosa de las parcelas catastrales incluidas en la citada relación para realizar las obras descritas en el proyecto indicado.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- La relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación es la siguiente:

...///...

TERCERO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el art. 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente, sin olvidar que la obra en la que se inserta este procedimiento expropiatorio está incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación.

El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto.

Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, una vez que se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

CUARTO.- Dicha expropiación contempla una valoración inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS DE EURO (1.500,26 euros), para poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos, en su caso. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al ejercicio de 2015.

La cantidad de 1.500,26 euros se aplicará a la partida 310 4521 60001 denominada “Expropiaciones Obras Hidráulicas”, con cargo al ejercicio 2015; por lo que, en virtud del art. 52 de la LEF, se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de esta Corporación, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en este sentido.

En consonancia con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

...///...

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la LEF y art. 16 del REF.”

17.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCÍA”.- Asimismo se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Cooperación con los Municipios en el que también aparece incorporado un informe de la Técnica de Administración General Jefa de Sección Administración Red Viaria de dicho Servicio, D^a Ana M^a Peña-Toro Moreno, fechado el día 21 de julio en curso, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto de Diputado presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba de 23 de junio de 2015, se aprobó provisionalmente el proyecto de obras “MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)”, así como la aprobación provisional de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto.

SEGUNDO.- Tras someterse a información pública mediante anuncio en B.O.P. núm. 120 de 25 de junio de 2015 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doña Mencía y del Ayuntamiento de Baena, no se han presentado alegaciones, por lo que quedan aprobados definitivamente tanto el proyecto como la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa hasta entonces provisionales.

TERCERO.- El proyecto está incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación, con un Presupuesto previsto total de 300.000,00 euros, I.V.A. incluido. El proyecto contempla ocupación de terrenos de particulares, y se ha comunicado la actuación a organismos o Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas. El presupuesto de licitación de la obra proyectada en Doña Mencía es de 128.127,54 €, I.V.A. incluido, al que hay que añadir 3.209,98 € en concepto de expropiaciones y posibles daños. No precisa recabar autorizaciones de otros organismos.

CUARTO.- El ramal que abastece al municipio de Doña Mencía se sustituirá en su totalidad ya que es fibrocemento en toda su longitud, por una tubería de fundición dúctil debido a que por las características del terreno, con gran contenido de arcillas, se producen en esta zona muchas averías, en su mayor parte por tubería partida, a lo

que hay que añadir la necesidad de sustituir el ramal que abastece al municipio de Doña Mencía excepto una parte que discurre por una zona pavimentada ya modificado. También se sustituirá un tramo de la Conducción general de tubería de fibrocemento.

Hay que precisar que la actuación se realiza en su totalidad en el término municipal de Baena, por donde discurre la tubería que se va a sustituir, aunque abastezca a Doña Mencía.

CUARTO.- La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la expropiación de terrenos, establecimiento de servidumbres y ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el anejo 2 del Proyecto, que recoge la relación de bienes, con la superficie y tipo de plantaciones, de acuerdo con los datos catastrales existentes.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- ORDEN de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

...///...

TERCERO.- De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el art. 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará

implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente, sin olvidar que la obra en la que se inserta este procedimiento expropiatorio está incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, aprobado el 23 de abril de 2015 por el Pleno de la Diputación.

El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL, que ha sido mermado por la cantidad de averías que están produciendo, provocadas principalmente por la actual tubería de fibrocemento, un material que no es el idóneo para las características arcillosas del terreno, y que ha de sustituirse en virtud de la normativa existente al respecto.

Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, una vez que se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

CUARTO.- Dicha expropiación contempla una valoración inicial de los bienes objeto de ésta por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (345,83 euros), para poder consignar dicha cantidad en la Caja General de Depósitos, en su caso. Posteriormente se realizará una valoración definitiva del justiprecio cuando se ejecute la obra, que se aplicará al ejercicio de 2015.

La cantidad de 345,83 euros se aplicará a la partida 310 4521 60001 denominada "Expropiaciones Obras Hidráulicas", con cargo al ejercicio 2015; por lo que, en virtud del art. 52 de la LEF, se realiza la retención del crédito correspondiente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y debido a que el inicio del procedimiento de expropiación forzosa requiere acuerdo plenario de este Corporación, se ha de elevar propuesta al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en este sentido.

En consonancia con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia en relación con la ejecución de la obra "MEJORA DE LA ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)", en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

...///...

URGENCIA A).- APROBACIÓN DE LA ADDENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS

MUJERES DEL ÁMBITO RURAL EN 2014 Y 2015 (PROGRAMA AURORA).- Por la Secretaría General se da cuenta del expediente de referencia, instruido en la Delegación de Igualdad en el que consta, entre otros documentos un Informe-Propuesta firmado digitalmente por la Jefa del Departamento, D^a AAAA y por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, que presenta la siguiente literalidad:

“**Asunto:** Aprobación con carácter urgente por el Pleno Corporativo de la ADDENDA del Convenio Programa AURORA.

Motivación urgencia: El Informe Jurídico de la Abogacía del Estado, favorable a la aprobación de la Addenda del Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Diputación de Córdoba para el desarrollo del Programa AURORA en 5 Municipios de la Provincia de Córdoba, no se ha cursado con tiempo suficiente para incluir dicha propuesta en el orden del día de la Comisión Informativa Ordinaria de Bienestar Social, no pudiéndose demorar la aprobación de esta Adenda más allá de la celebración de este Pleno, dada la perentoriedad de los plazos previstos para la ejecución del Programa.

En relación al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de mayo de 2014, entre la Diputación de Córdoba y el Instituto de la Mujer para el desarrollo del Programa AURORA en 5 Municipios de la Provincia de Córdoba, **Se Informa:**

1.- En base a los antecedentes que se exponen a continuación, y que constan en el acuerdo de sesión plenaria de 18 de diciembre de 2014:

“Ante la imposibilidad de iniciar la ejecución de las actuaciones del Convenio en los 5 Municipios de la provincia en el plazo previsto, septiembre-octubre del 2014, al haberse producido varias incidencias en la tramitación del expediente, que retrasaron el procedimiento para la contratación de los servicios externos para el desarrollo del Programa Aurora, en diciembre del 2014 se inician gestiones con el Instituto de la Mujer y de Igualdad de Oportunidades planteando la modificación del periodo de ejecución del convenio.

Como resultado de las mismas, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Políticas Sociales, se acuerda en sesión plenaria del 18 de diciembre de 2014 aprobar la propuesta de la Diputada Delegada de Igualdad y Mujer, y por ende adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen:

Primero.- Se considere en base a lo anteriormente expuesto, la ejecución y desarrollo del Programa Aurora durante el año 2015, con la dotación económica de 120.000 € prevista para el ejercicio económico del 2015, conforme a la cláusula cuarta del Convenio suscrito, dejando sin efecto la aportación de 30.000 €, que igualmente se dispone en la cláusula cuarta sobre financiación con cargo al ejercicio económico de 2014, al no haberse realizado ejecución del gasto en el ejercicio correspondiente, año 2014.

Segundo.- Que para el caso de que así se acuerde, el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo de aprobar la modificación del periodo de ejecución del convenio en los términos expresados en el apartado primero”.

2.- En base a los acuerdos anteriores, se ha procedido por parte del Instituto de la Mujer a formular Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración suscrito con la Diputación de Córdoba, con fecha 8 de mayo de 2014, para llevar a cabo el desarrollo

de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural (Programa AURORA), donde se concreta la temporalidad exacta del Convenio en el acuerdo 1º “Hasta el 20 de noviembre de 2015”, y se procede en el apartado 2º a modificar la redacción de la cláusula décima sobre “Justificación” del texto del Convenio, lo que es obviamente consecuencia del cambio de la temporalidad fijada:

La Addenda presenta el siguiente tenor literal:

“ ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMADIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES DEL ÁMBITO RURAL EN 2014 Y 2015 (PROGRAMA AURORA)

Madrid, a ___ de ___ de 2015

SE REÚNEN

De una parte, D^a AAAA, Directora General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 342/2015, de 30 de abril (BOE nº 104 de 1 de mayo), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo, modificando parcialmente este último).

Y de otra, D^o. Antonio Ruiz Cruz, presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, nombrado mediante sesión constitutiva celebrada el 25 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la misma. Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir la presente Adenda de modificación al Convenio de Colaboración,

EXPONEN

1º) Que el Instituto de la Mujer y la Diputación Provincial de Córdoba suscribieron un Convenio de Colaboración en fecha 8 de mayo de 2014 para llevar a cabo el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres del ámbito rural (Programa AURORA)

2º) Que en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración se indica que “los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio”.

3º) Que en la cláusula novena del convenio de colaboración se indica que “el presente convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y surtirá efectos hasta el 30 de septiembre de 2015”.

4º) Que el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba el día 18 de diciembre de 2.014 adoptó el acuerdo de que la ejecución y desarrollo del Programa Aurora se realice durante el año 2.015, con la dotación económica del 120.000€ prevista para el ejercicio económico del 2.015, conforme a la cláusula cuarta del convenio suscrito,

dejando sin efecto la aportación de 30.000€, que igualmente se dispone en la cláusula cuarta sobre financiación con cargo al ejercicio económico 2.014, al no haberse realizado ejecución del gasto en el ejercicio correspondiente al año 2.014, modificando el período de ejecución del Convenio en dichos términos, y ajustándose al ejercicio 2015 la realización de todas las actividades del programa al presupuesto establecido en esa anualidad por parte de las dos entidades firmantes.

5º) Que, los problemas surgidos en el procedimiento de la contratación de la asistencia técnica para el desarrollo del programa, han retrasado de manera sustancial el inicio de sus actividades en 2015, lo que hace imposible el cumplimiento de la temporalización establecida para la ejecución de todas las fases del itinerario de inserción socio-laboral en la fecha prevista de finalización, indicada en el exponiendo tercero.

6º) Por todo ello, y dado el compromiso para llevar a cabo el programa en 2015, y con el fin de posibilitar el desarrollo completo de todas sus actividades, y muy especialmente la impartición de la formación ocupacional de alto interés para las participantes, ambas partes proponen ampliar el periodo de vigencia del convenio, sin que ello suponga un incremento en las aportaciones, y en este sentido

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la redacción de la cláusula novena “DURACIÓN” del texto del Convenio, quedando redactada del siguiente modo:

“El presente convenio ampara las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del mismo a partir del momento de su firma y surtirá efectos hasta el 20 de noviembre de 2015” Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración se destinarán al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEGUNDO.- Modificar la redacción de la cláusula décima “JUSTIFICACIÓN” del texto del Convenio, quedando redactada del siguiente modo: “La Entidad Local presentará la justificación de todos gastos de las actividades realizadas en el marco el convenio, con cargo a las aportaciones de cada una de las partes referidas al ejercicio de 2105 y tendrá como fecha límite el 20 de noviembre de 2015, debiendo estar **pagadas todas las facturas con anterioridad a esa fecha.**”

La justificación de todos los gastos inherentes al convenio, tanto lo realizado con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer como lo realizado con cargo a la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará de acuerdo con los términos establecidos en *el listado de comprobación de gastos* que se acompaña como anexo I al texto de este convenio.

Dichas justificaciones se realizarán mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, originales o fotocopias compulsadas y los correspondientes justificantes de pago de dichos gastos, acompañados de un informe final de las actuaciones realizadas (incluyendo partes de firmas de asistencia a cada una de las actividades formativas llevadas a cabo), en cada una de las anualidades y que se adjuntará a la justificación económica de cada ejercicio.

Respecto a los costes de la contratación de la persona física o jurídica para el desarrollo del Programa deberá justificarse mediante la aportación del correspondiente contrato, así como con las facturas en caso de personas jurídicas y con las nóminas, TC1 y TC2, en el caso de ser persona física. Además del importe, se

indicará el periodo de pago, así como el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa, si fuera el caso.

Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas estas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje de imputación al presente Convenio y que está cofinanciado por el PO. Lucha FSE 2007-2013.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por 2 relaciones de facturas: una correspondiente a los gastos imputados a la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, y otra a la del Instituto de la Mujer. En ambas relaciones, firmadas y selladas, figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor o perceptora, su NIF/CIF, fecha de pago y porcentaje de imputación al Programa.

Se aportará, asimismo, un certificado expedido por quien ostente la Secretaría o por la Intervención de la entidad local en el que se dé cuenta de los gastos realizados y de los conceptos a que corresponda cada uno de ellos.

Los gastos del convenio efectuados con cargo a la aportación del Instituto de la Mujer, que está cofinanciada por el FSE, deberán figurar en la contabilidad de la entidad beneficiaria, y será aportada al Instituto de la Mujer cuando así sea requerida.

TERCERO.- En lo no previsto en el Acuerdo de Modificación regirá entre las partes el Convenio de Colaboración previamente suscrito entre las mismas. La presente Adenda se incorpora como parte integrante del texto del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de mayo de 2014 entre el Instituto de la Mujer y la diputación Provincial de Córdoba.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Adenda de modificación al Convenio de Colaboración suscrito, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA
LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

D^a AAAA

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CORDOBA

D^o. ANTONIO RUIZ CRUZ

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el anterior Informe Propuesta y acordada por el Pleno con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Srs/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe propuesta y, por tanto, prestar aprobación a la ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMADIRIGIDO A INCREMENTAR LA

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES DEL ÁMBITO RURAL EN 2014 Y 2015 (PROGRAMA AURORA) que se ha reflejado en acta con anterioridad

URGENCIA B) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIOS ACCIDENTALES DE D. JAVIER GALVÁN MOHEDANO Y D. LUIS AMO CAMACHO, EN LOS CASOS DE BREVES AUSENCIAS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA.- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que con motivo de las vacaciones estivales y a fin de poder atender las funciones de la Secretaría General durante dicho periodo con carácter accidental, se hace preciso la propuesta de nombramiento de Secretarios accidentales para sustituir al titular de dicha Secretaría por breves periodos de tiempo como vacaciones, permisos y licencias, y acordada por el Pleno con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Srs/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta de un informe-Propuesta del Sr. Secretario General del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA

Asunto: Sobre fijación del orden de prelación para funcionarios que desempeñarán con carácter accidental el puesto de secretario general, cuando se produzca ausencia del titular.-:

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) relativa a Funcionarios con habilitación de carácter estatal, dispone en sus apartados 1 y 2 que son funciones públicas en las Corporaciones Locales aquellas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a funcionarios, y que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería.

Igualmente son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, entre otras, la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo

Asimismo el apartado 5.3. de la citada Disposición, establece *que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con su normativa, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.*

No obstante lo anterior nuestra Comunidad no ha procedido aún a la regulación de dichos procedimientos de provisión de puestos, con carácter no definitivo, de modo que hemos de acudir a Disposición Transitoria Séptima EBEP que preceptúa que *en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda de este Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.*

Esta remisión nos conduce al Artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional que dispone *que cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente Real Decreto, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado. En los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo a dicho nombramiento, deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32.*

En algunas CCAA se ha regulado específicamente ese doble régimen existente en los nombramientos accidentales, esto es, la distinción normativa entre ausencias puntuales del titular del puesto (vacaciones, permisos, etc) de aquellos otros supuestos en los que la ausencia se debe a vacante, comisión de servicios o servicios especiales. Para éste último supuesto el R.D. 1732/94 exige informe previo de la Comunidad Autónoma. Así, podemos citar el ejemplo de Galicia, (donde se distingue (art.45 decreto 49/2009) entre ausencias inferiores o superiores a 6 meses, exigiendo en este ultimo caso la aprobación por la Consejería) o Murcia (donde se sitúa el límite en los tres meses (art.47 del Decreto 58/2012).

Por virtud de lo anterior y dado que se ha de hacer compatible de un lado la garantía del desempeño de funciones públicas necesarias y permanentes, y de otro lado se ha de garantizar igualmente los derechos del titular a los legítimos permisos, vacaciones, etc, se hace necesario establecer un orden de prelación para el nombramiento de Secretarios Accidentales, entre el personal Técnico de Administración General, Grupo A1 de esta Corporación, que reúna los requisitos de idoneidad pertinentes, considerándose especialmente capacitados a:

1º.- D. Javier Galván Mohedano Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios

2º.- D. Luis Amo Camacho, Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

En base a lo anterior es por lo que vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Nombrar, para los supuestos de breves ausencias del titular de la Secretaría (vacaciones, permisos, etc.) no incardinables en el art. 33.2 del R.D. 1732/94, a los funcionarios de la Subescala Técnica de Administración General, D. Javier Galván Mohedano y D. Luis Amo Camacho, y por el orden en que se citan, para el desempeño accidental del puesto de Secretario General de la Diputación.

Segundo: Dar cuenta de dichos nombramientos a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación al anterior informe-propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en el mismo se someten a la consideración plenaria.

URGENCIA C) ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, JUNTA DE PORTAVOCES Y COMISIONES INFORMATIVAS PARA EL MES

DE SEPTIEMBRE 2015.- Asimismo se da cuenta de una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.-

Con motivo de del periodo de vacaciones estivales, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al mes de septiembre, en el siguiente sentido:

1.- La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de septiembre correspondería celebrarla el día 16, y se propone que tenga lugar el día **23 de septiembre** a la hora establecida para el régimen de sesiones ordinarias.

2- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de septiembre, correspondería celebrarlas el día 9 de dicho mes, y se propone fijarlas para el día **16 del mes de septiembre próximo**, a la misma hora.

3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de septiembre próximo, debería celebrarse el día 11 y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día **18 del mismo mes de septiembre**, a la misma hora.

El hecho de que sometamos esta propuesta al Pleno, con carácter de urgencia, lo motiva la necesidad de que se programen con la debida antelación las actuaciones o expedientes que han de someterse a los órganos complementarios antes citados, cosa que sería prácticamente imposible de no adoptarse acuerdo sobre el particular en la sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, tras declararse este asunto de urgencia, justificada en base a las razones esgrimidas, aquél, si lo tiene a bien, acuerde prestar aprobación a la propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto.

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el anterior Informe Propuesta y acordada por el Pleno con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Srs/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, resuelve alterar el régimen ordinario de sesiones del Pleno, Junta de Portavoces y Comisiones Informativas para el mes de septiembre próximo en el sentido que en la misma se refleja.

URGENCIA D) PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015.- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 9 asistentes del Grupo PP-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de la Sra.

Diputada del Grupo Ganemos y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del Asunto:

Seguidamente se da cuenta de una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurado, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, al Pleno de la Corporación:

EXPONE:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, que prorroga la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2014, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS).

SEGUNDO.- Que la cuantía a destinar al mencionado Plan, procedente de la liquidación del Presupuesto 2014, asciende a 5.848.665,96 €, que requerirá la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito a fin de adaptar los créditos a las actuaciones que se aprueben.

TERCERO.- Que este asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios al haberse ultimado el expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión. Si bien se propone la inclusión de este asunto por vía de urgencia en el próximo Pleno, a celebrar el día 29 de julio, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo anterior, **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previa especial declaración de urgencia, lo siguiente:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015, por un importe total de 5.848.665,96 €, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Municipio, de acuerdo con el desglose que se acompaña como anexo a la propuesta.

Segundo.- Condicionar la efectividad de los acuerdos anteriores a la aprobación y entrada en vigor del correspondiente Expediente de modificación de crédito del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2015.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, acuerda aprobar el Plan provincial

Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2015 así como los criterios por los que ha de regirse su aplicación cuyo texto se inserta a continuación, debiendo quedar condicionado la aprobación el expediente a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito:

“PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, que prorroga la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2014, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS).

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)
- Alcantarillado (160).
- Recogida, gestión y tratamiento de residuos (162)
- Alumbrado público (165).
- Vías públicas (153)
- Caminos Vecinales (454)
- Protección del Patrimonio Histórico –Artístico (336)
- *Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público (933).

*GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos, tales como el educativo, deportivo, cultural o social.(NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. de 13/04/2015)

Artículo 2º.- Características de las inversiones

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una vida útil superior a 5 años.
- No pueden referirse a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Artículo 3º.- Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones.

Podrán solicitar la asignación de las inversiones en su ámbito territorial los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que:

1. Cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta **LOEPSF, es decir:**
 - Cumplan o no superen los límites fijados por la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
 - Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
 - Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
2. o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, la inversión asignada no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 4.- Duración.

Con carácter general, y de conformidad con la D.A 16ª.5 TRLRHL, la ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2015. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 31 de diciembre de 2015. Siendo requisito imprescindible para su concesión que la obra se encuentra adjudicada.

Lo previsto en los párrafos anteriores con relación a la prórroga del plazo de ejecución únicamente será aplicable a las inversiones que se ejecuten por contrata. En consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración, éstas deben quedar finalizadas inexcusablemente a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Financiación

El PIFS 2015 se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto asciende a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (5.848.665,96 €), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2015

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. En su caso, estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 6.- Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local autónoma es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) *Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 50% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todos los municipios y la mitad de ésta a las entidades locales autónomas.*
- b) *Criterio de población, al que se asigna el 25% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 15 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local beneficiaria (minorada en su caso, por la población residente en las Entidades Locales Autónomas que le corresponda); y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes (factor 5); entre 2.001 y 5.000 habitantes (factor 4); entre 5.001 y 10.000 habitantes (factor 3); entre 10.001 y 20.000 habitantes (factor 2); y los superiores a 20.000 habitantes (factor 0).*

- c) *Criterio de dispersión: representa el 5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá entre los Municipios de la siguiente forma: el 2,5% en función del número de núcleos de población distintos al principal ; y el 2,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.*
- d) *Criterio de desempleo: Representa el 20% del presupuesto total del Plan. Se distribuirá entre los Municipios en proporción al número de personas paradas registradas en cada Municipio, tomando como dato al objeto de evitar la estacionalidad, la media mensual de 2014, calculada a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.*

En el caso del Municipio de Córdoba, se establece como límite la cantidad asignada al Municipio que más importe corresponda en aplicación de los Criterios Y ello a fin de evitar distorsiones y desequilibrios en el reparto de los fondos disponibles.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 7º.- Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y **hasta el día 24 de agosto de 2015**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y

- cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.
2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.
 3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III).
 4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV).
 5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
 6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el PIFS 2015, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada

al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 8.- Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras.-

- a) La redacción de las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. No obstante, en el caso de que se solicite más de una actuación por la Entidad Local, la Diputación asumirá la redacción y dirección de uno solo de los proyectos.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstos serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación.

- b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación únicamente las tareas de supervisión.
- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Artículo 9.- Modificaciones del Plan.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, teniendo en cuenta la singularidad del mismo y lo limitado de los plazos de inicio y finalización de las actuaciones, no se admitirán modificaciones de las inversiones asignadas o en el sistema de ejecución aprobado.

Artículo 10.- Contratación de las obras incluidas en el Plan.

- a) La contratación de las obras incluidas en este PIFS 2015 se realizará por la Diputación Provincial o por la entidad local beneficiaria, en el caso de que lo haya solicitado expresamente en la petición inicial. En éstos casos la adjudicación debe realizarse inexcusablemente antes del 31 de diciembre de 2015.
- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración, en cuyo caso deberán justificar debidamente que reúnen las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP, mediante informe técnico emitido al efecto que deberán acompañar junto a la petición inicial. En

consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración deben quedar finalizadas a 31 de diciembre de 2015.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Artículo 11.- Ejecución de las inversiones.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos establecidos en el art. 4.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que será informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

Artículo 12. Abono y justificación de los fondos.

12.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

12.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil

y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.

Artículo 13. Medidas de difusión: cartel de obra.

Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial Extraordinario deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa en cuestión: "PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015"

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo 14.- Recepción y entrega de las obras.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el mismo acto, o con posterioridad, y sólo en el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO I

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO
Adamuz	58.312,19
Ela Algallarín	28.666,53
Aguilar de la Frontera	90.074,71
Alcaracejos	53.014,62
Almedinilla	59.872,66
Almodóvar del Río	90.971,37
Añora	53.292,99
Baena	120.129,97
Belalcázar	60.705,38
Belmez	65.899,49
Benamejí	61.028,05
Blázquez (Los)	49.605,61
Bujalance	72.028,48
Cabra	127.012,53
Cañete de las Torres	53.533,94
Carcabuey	54.288,68
Cardeña	55.394,90
Carlota (La)	132.291,61
Carpio (El)	69.632,16
Castro del Río	71.313,49
Conquista	47.121,33
Córdoba	254.827,12
Ela Encinarejo	30.659,96
Doña Mencía	60.566,62
Dos Torres	55.138,91
Encinas Reales	54.814,25
Espejo	53.835,75
Espiel	60.372,20
Fernán-Núñez	85.182,17
Fuente la Lancha	47.797,51
Fuente Obejuna	97.127,70
Fuente Palmera	98.468,20
Ela Fuente Carreteros	29.627,78
Ela Ochavillo del Río	29.046,07
Fuente-Tójar	51.634,98
Granjuela (La)	48.462,44

Guadalcázar	54.007,82
Guijo (El)	47.324,48
Hinojosa del Duque	79.248,70
Hornachuelos	70.097,22
Iznájar	73.155,71
Lucena	254.827,12
Luque	56.880,88
Montalbán de Córdoba	55.880,17
Montemayor	59.550,57
Montilla	145.081,62
Montoro	85.584,25
Monturque	54.139,25
Moriles	58.384,05
Nueva Carteya	57.658,27
Obejo	60.478,16
Palenciana	50.942,72
Palma del Río	129.286,57
Pedro Abad	58.664,96
Pedroche	52.841,99
Peñarroya-Pueblonuevo	104.491,42
Posadas	76.036,16
Pozoblanco	116.864,55
Priego de Córdoba	146.971,87
Ela Castil de Campos	28.730,38
Puente Genil	195.851,20
Rambla (La)	70.434,99
Rute	84.977,04
San Sebastián de los B.	48.771,84
Santa Eufemia	50.129,10
Santaella	69.042,36
Ela La Guijarrosa	30.019,72
Torrecampo	50.791,47
Valenzuela	48.860,53
Valsequillo	47.352,68
Victoria (La)	53.299,57
Villa del Río	75.069,19
Villafranca de Córdoba	67.307,89
Villaharta	51.284,93
Villanueva de Córdoba	78.215,76
Villanueva del Duque	52.765,54
Villanueva del Rey	51.198,51
Villaralto	49.986,56
Villaviciosa de Córdoba	61.298,32
Viso (El)	55.337,61
Zuheros	47.789,88
	5.848.665,96

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
 Cargo
 DNI
 Domicilio a efectos de notificaciones
 CP
 Municipio
 Email de contacto
 Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.

Subir documento

2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.

Subir documento

3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III)

Subir documento

4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV)

Subir documento

5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Subir documento

6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:**

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO MEMORIA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO.

Inversión Financieramente Sostenible.

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento/ELA de..... en relación con la Inversión Financieramente Sostenible a llevar a cabo dentro del **PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015**, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio anterior.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

.....

2. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto:

3. EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN serán las siguientes:

.....

.....

.....

4. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se estima en AÑOS, como resultado de.....

Para la estimación de la vida útil, se puede utilizar, entre otros, las siguientes consideraciones técnicas: Contenido del PROYECTO/ MEMORIA técnica de la inversión, en el que debe constar expresamente la vida útil de la misma. O la Aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades.

(A título orientativo, el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R. D. 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos MAXIMOS DE AMORTIZACIÓN (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos): 1). Para construcción y reparación de obras en general, entre 8 y 30 años, según el tipo de actuación; 2). Para talleres de reparación,

entre 18 y 20 años; 3). Comunicaciones, a partir de 8 años; 4). Saneamiento de vías públicas, limpieza y similares, entre 8 y 15 años, según el tipo de elementos; 5). Edificios y otras construcciones, edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas, 100 años; 6). Viales, pavimentaciones, aparcamientos, 40 años; 7). Redes e instalaciones, entre 14 y 60 años; 8). Mobiliarios, enseres, útiles y herramientas, entre 6 y 20 años, según el elemento a que se refiera.; 9) Equipos informáticos, 8 años; 10) Construcciones e instalaciones de espectáculos, parques, jardines, instalaciones deportivas y de recreo, etc., entre 10 y 50 años, según los casos)

5. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de los Años de su vida útil, respecto a los que el Secretario-Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

a) VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN..... Años.

b) Gastos de mantenimiento (en su caso), según detalle..... €:

.....

c) INGRESOS PREVISTOS por la Inversión, según detalle..... €:

.....

d) REDUCCIÓN DE GASTOS que genere la inversión, según detalle..... €.

.....

6. Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES SE EFECTUARÁ inexcusablemente en el actual ejercicio 2015 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el Reconocimiento de las Obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro del ejercicio 2015, salvo en casos de razones excepcionales debidamente justificadas que hayan impedido la ejecución dentro del mismo ejercicio, sin que ni los Ayuntamientos ni la Diputación Provincial puedan incurrir en déficit en términos de Contabilidad Nacional al final del ejercicio 2015 ni al siguiente.

7. La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba concedida a este Ayuntamiento se destinará a la inversión financieramente sostenible mencionada en los términos previstos en el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015 aprobado por la Administración Provincial, de acuerdo con la normativa aplicable y lo establecido en el informe de Intervención Provincial.

Ena, dede 2015.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
 Fdo.:

MODELO ORIENTATIVO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias de mi cargo, a los efectos de la PREPARACIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2015** y de conformidad con lo establecido en la disp. Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento/ELA de.....

SI CUMPLE

NO CUMPLE

Los cuatro requisitos siguientes:

- a). **RATIO DE ENDEUDAMIENTO.**
- b). **EL REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES** Liquidación del Presupuesto 2014 es **POSITIVO.**
- c). **EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO** (Capacidad de Financiación- magnitud **POSITIVA**) resultante de la liquidación del Presupuesto de 2014.
- d). **EL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)** no supera el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D.....,
En a..... de dos mil quince.

Vº. Bº

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.....

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.....

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

18.- DANDO CUENTA DE ESCRITO DEL GRUPO PP-A, DESIGNANDO PORTAVOCES ADJUNTOS. El Pleno queda enterado del escrito del Grupo PP-A, suscrito por todos sus integrantes dirigido a la Presidencia y fechado el día 15 de julio en curso, del siguiente tenor.

“Los abajo firmantes, Diputados/as Provinciales de esta Corporación por el Partido Popular de Andalucía, nos dirigimos a usted para comunicarle que, reunidos hemos acordado designar como Portavoces Adjuntos a Don José María Estepa Ponferrada y Dª María Jesús Botella Serrano.”

19.- DANDO CUENTA DE SENDOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos de la Presidencia:

“D E C R E T O

Habida cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de mi Presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada a partir de las once horas del día 15 de julio de 2015, a propuesta de esta Presidencia, acordó crear la Junta de Portavoces de esta Corporación provincial, resolviendo, entre otros extremos, que aquélla celebrará sus sesiones ordinarias el día y hora que establezca la Presidencia de la Diputación.

*En base a lo anterior, por el presente Decreto vengo en resolver que la Junta de Portavoces celebre sesión ordinaria **el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 9.30 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.***

*Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto se ha fijado para el próximo día 29 de julio en curso, por el presente Decreto, igualmente vengo en resolver que la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondientes a dicho mes de agosto se celebre el **día 24 de julio a la misma hora.***

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno de la Diputación, a los efectos oportunos.”

“D E C R E T O

Teniendo en cuenta que el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 15 de julio a partir de las 11 horas, adoptó, entre otros acuerdos, el de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes de esta Corporación y de la Especial de cuentas, en cuyo acuerdo se estableció que éstas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación o sus respectivos Presidentes.

*En base a lo anterior y de acuerdo con el art. 134.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y art. 68 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014), por el presente Decreto vengo en resolver que las Comisiones Informativas Permanentes de esta Diputación celebren sus **sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Desarrollo Económico; a las 11 horas la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y a las 12 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social.***

*Con independencia de lo anterior y teniendo en cuenta que la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de agosto se ha fijado para el próximo día 29 de julio en curso, por el presente Decreto, igualmente vengo en resolver que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas correspondientes a dicho mes de agosto se celebren el **miércoles día 22 de julio** a las horas citadas con anterioridad.”*

20.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE REALIZAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.- El Pleno

queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 16 de julio en curso, del siguiente tenor:

“DECRETO

De conformidad con el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba celebrado el día 15 de Julio de 2015 por el que se determina el número de miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial y de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Presidencia, en virtud del presente se determinan los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y resultan ser los siguientes:

PRESIDENTE: D. Antonio Ruiz Cruz.

VICEPRESIDENTES/AS:

- Vicepresidenta 1ª: Dª Felisa Cañete Marzo.
- Vicepresidenta 2ª: Dª Ana Mª Carillo Núñez.
- Vicepresidenta 3ª: Dª Mª Isabel Ruz García.
- Vicepresidenta 4ª: Dº Salvador Rubio Blanco.

DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS Y PORTAVOCES:

- Dº Maximiano Izquierdo Jurado.
- Dª Mª Dolores Amo Camino.
- Dº Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- Dª Auxiliadora Pozuelo Torrico.
- Dº Martín Torralbo Luque.
- Dª Ana Mª Guijarro Carmona.
- Dª Aurora Mª Barbero Jiménez.
- Dª Carmen Mª Gómez Navajas.
- Dº Francisco Juan Martín Romero.
- Dº Andrés Lorite Lorite.
- Dª Mª Ángeles Aguilera Otero.
- Dº David Dorado Raez.

DIPUTADOS/AS LIBERADOS/AS

- Dª Mª Jesús Botella Serano.
- Dº José Mª Estepa Ponferrada.
- Dº Luís Martín Luna.

DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL

- Diputado con dedicación al 75%: D. Agustín Palomares Cañete.
- Diputados/as con dedicación al 50%: Dª Carmen Mª Arcos Serrano y Dº Juan Ramón Valdivia Rosa.

En aplicación del artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, el nombramiento de los anteriores para los cargos de referencia sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial cuando sea aceptado expresamente por los mismos, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.”

21.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL REINO DE GRANADA EN LA DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO.- También el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de 20 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad”

“Por el presente Decreto y haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar la representación de esta Diputación provincial en el Consorcio para la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Ejecutiva, en la Diputada delegada de Turismo de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, D^a Carmen M^a Gómez Navajas.

Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su firma, dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el BOP, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

22.- DANDO CUENTA DE SENDOS INFORMES SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS REFERIDOS AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2015, RESPECTIVAMENTE.- El Pleno queda enterado de sendos informes del Servicio de Intervención, el primero de ellos referido al primer trimestre y suscrito con fecha 19 de mayo por el Sr. Interventor General de Fondos, D. Alfonso A. Montes Velasco y, el segundo, referido al segundo trimestre suscrito el 15 de julio en curso por la Sra. Interventora Accidental , D^a Adelaida Ramos Gallego, y que obran en el expediente.

23.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN EL EJERCICIO 2014.- Igualmente el Pleno queda enterado del informe epigrafiado, suscrito por el Sr. Interventor General de Fondos, D. Alfonso A. Montes Velasco, el día 21 de mayo de 2015 y que consta en el expediente.

24.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por al que s especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 2870 al 4340, correspondientes a los días del 4 de mayo al 15 de julio de dos mil quince, ambos inclusive.

26.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Seguidamente hace uso de la palabra D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, manifestando que, antes de formular su pregunta, le gustaría desearles suerte al Equipo de Gobierno porque esa suerte será también la de la provincia. Continúa diciendo que quiere formular una pregunta al Equipo de Gobierno en General y, a la Diputada Delegada de Bienestar social en particular, manifestando que hay unos convenios, que se aprobaron en el Pleno ordinario del mes de abril por el anterior Equipo de Gobierno de carácter nominativo con distintas asociaciones y ayuntamientos de la provincia con una importante dotación económica, concretamente de 928.000 euros para proyectos de marcado interés social y todas esas entidades y asociaciones están preocupados porque están esperando ese dinero que es muy importante para la ejecución y mantenimiento de proyectos que les hacen mucha falta y les llegan noticias de que aún no les han sido abonados, concretamente se trata de unos 73 convenios con asociaciones y 8 con Ayuntamientos de la provincia, de todos ellos se firmaron 47 y parece ser que de los firmados hay algunos que no están abonados y el resto aún no se han firmado por lo que le gustaría saber si se tiene previsto un calendario para pagar los ya firmados y para firmar los que están pendientes de ello.

D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Bienestar Social y Vicepresidenta 1^a, responde que efectivamente hay muchos compromisos, algunos de ellos simplemente con el acuerdo plenario y la intención es cumplirlos, algunos de ellos ya se han abonado la pasada semana pero hay otros que no tienen el expediente formado por lo que espera que para el mes de septiembre se cumplan esos compromisos ya que son conscientes de que se trata de colectivos a los que hay que ayudar y por eso van a mantener esos compromisos.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las doce horas y treinta y tres minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.